



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-02467-00

En atención a la solicitud incoada por la abogada de la parte actora sobre terminar el proceso, esta Agencia Judicial no accede a ello, por cuanto el presente asunto se encuentra ya terminado por pago total de la obligación, mediante auto del 07 de febrero de 2020.

Así mismo, los oficios informando el levantamiento de la medida de embargo dirigidos a la oficina de II PP Zona Sur, así como el oficio a la secuestre, fueron enviados por correo certificado a la Alcaldía de Medellín, para ser diligenciados por dicha entidad, ya que la medida cautelar quedó por cuenta de la mencionada Alcaldía, por proceso de cobro coactivo en contra del aquí demandado.

Sin embargo, en comunicación enviada por la Alcaldía de Medellín a esta Dependencia Judicial el día 04 de septiembre de 2020, informan que el proceso allí adelantado en contra de SEBASTIÁN OSORIO CORREA, terminó por pago total de la obligación el 12 de noviembre de 2019, pero como quiera que dicha decisión no fue debidamente informada a esta instancia, y como la terminación en este Despacho fue posterior, corresponde el diligenciamiento de los oficios a esa entidad.

De otro lado, el exhorto, dirigido a la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Envigado, se encuentra a disposición de la parte interesada en la Secretaría del Despacho. Para retirarlo, deberá elaborar memorial solicitando cita y enviarlo al correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

AMUNERAVA

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 151 fijados hoy **26 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial